



## **“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE CUIDADORES/AS, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN CASTILLA-LA MANCHA.**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la bolsa de cuidado profesional de calidad para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de atención en el domicilio, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias municipales habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, todo ello en el marco del Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (D.O.C.M nº 147 de 3 de Agosto de 2021) y que se publicó el pasado 14 de Marzo de 2022 en el Tablón de anuncios municipal

### **SEGUNDA: TITULACIÓN REQUERIDA**

Para poder participar en el Plan Corresponsables, será requisito imprescindible estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia
- Personas con experiencia laboral formal y no formal en el sector de los cuidados de menores habilitadas por la Unión General de Trabajadores de Castilla- La Macha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO).

### **TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de diciembre.



- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación acreditativa para el desempeño del puesto (establecido en la base SEGUNDA).
- La persona seleccionada antes de formalizar el contrato de trabajo deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### CUARTA: MODALIDAD, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

- El contrato a celebrar será a media jornada, de 17,5 horas semanales, con carácter laboral, de obra o de servicio determinado, con una duración hasta el 30 de Junio de 2022, fecha en la que se extinguirá la relación laboral.
- La contratación se formalizará en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto del trabajo ofertado y el importe en concepto de salario será el fijado como salario base del grupo III en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y en todo caso, como mínimo el salario mínimo interprofesional establecido.
- Dicha bolsa tendrá vigencia, durante la duración de la subvención del Plan Corresponsables de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es decir hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo dar continuidad a la misma en períodos sucesivos, en función de la vigencia o/y prórroga del Plan Corresponsables. En este caso se podrán modificar las condiciones laborales en función del importe de la subvención destinada al puesto. La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.
- Esta bolsa de cuidadores será ampliación de la que figura publicada en el Tablón de anuncios de 11 de Marzo de 2022 de tal forma que los candidatos seleccionados ocuparán, por su orden, el puesto inmediatamente posterior al último que figura en la bolsa ya existente.

#### QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 87/2021 de 27 de Julio, las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria, reservándose el 15 % de los puestos ofertados para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.



Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de las bases segunda y tercera de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

**A.- Experiencia profesional. (Máximo 5 puntos).**

A1- Por haber desempeñado funciones similares a los puestos convocados (como Técnicos de Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) en cualquier Administración Pública.

**Por cada mes trabajado a jornada completa, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos.**

A2.- Por haber desempeñado funciones similares a los puestos convocados (como Técnicos de Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) en Entidades o empresas privadas.

Por cada mes trabajado a jornada completa, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

**B.- Cursos y Formación relacionados con el puesto de trabajo ofertado. (Máximo 2 puntos)**

- B1.- Cursos de formación de 20 a 50 horas:.....0,10 puntos por curso
- B2.- Cursos de formación de 51 a 100 horas:.....0,20 puntos por curso
- B3.- Cursos de formación de 101 en adelante:.....0,50 puntos por curso.

**C.- Situación legal de desempleo y no percibir prestación ni subsidios.....1 punto.**

**D.- Personas que acrediten la condición de discapacidad igual o superior al 33 %:.....1 punto**

En este caso la contratación de las personas candidatas estará condicionada a la emisión del certificado de aptitud favorable por parte del Centro Base para personas discapacitadas de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM.

En caso de empate se seleccionará en primer lugar al candidato/a que se encuentre en situación legal de desempleo y a la mujer sobre el hombre. En caso de empate, se llevará a cabo mediante sorteo entre los candidatos empatados.

**LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CON LA PUNTUACIÓN PROVISIONAL OBTENIDA**

Una vez baremadas las instancias junto con la documentación presentada, se publicará en la página web y el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **3 días naturales** para que se puedan efectuar reclamaciones o para aportar alguna documentación relativa exclusivamente a los motivos de exclusión.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: F6DFE16A27DDE1972F6841C5C0D4DB325C7BDADC  
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE

NOMBRE:  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001D0C25ED72D4620F7A047A8





Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma en base a los documentos ya aportados junto con la instancia, no pudiendo aportarse nuevos documentos.

Con posteridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida.

El Tribunal de Selección propondrá la contratación de los/as aspirantes con mayor puntuación siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.

#### **SEXTA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

- 1.- No estar en posesión de los títulos recogidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.
- 2.- No reunir los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- 3.- No aportar en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria y no aportar la autorización contenida en el anexo III debidamente firmada para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar y puntuar las instancias presentadas.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección designada por Junta de Gobierno Local de 18 de Marzo de 2022 estará compuesta por los siguientes miembros:

##### **PRESIDENTE/A:**

D. José Ignacio Álvaro Chirveches

Suplente: Vicente Fernández Campillo

##### **VOCALES:**

1ª.- Begoña del Pozo Herráiz

Suplente: Mª Isabel Crespo Millana





2ª.- Ana José Serrano López

Suplente: Marta Puente Valdés

3º.- Ana Olga Villar Gómez

Suplente: Alicia Melero Jiménez

4º.- Mª Lourdes Ruiz Casamayor, que hará la vez de Secretaria

Suplente: Luis Ricardo Martínez

### **ASESOR TÉCNICO (con voz y sin voto)**

D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo

La persona que ostente la Presidencia podrá acordar la incorporación de personas asesoras para todo el proceso de selección, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal, sin que puedan intervenir directamente en la baremación.

El Tribunal se entenderá válidamente constituido con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

### **OCTAVA: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo Sr Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la página web <http://www.cuenca.es> del Ayuntamiento de Cuenca, finalizando a las 14 horas del 8 de Abril de 2022.

### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

#### **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES**

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda



- Informe de Vida laboral.
- **Anexo II**, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para empleo público
- **Anexo III**, autorización para la consulta de datos ante otras administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada o que el Tribunal considere necesarios a la hora de valorar las solicitudes o efectuar la contratación.

Esta autorización se extiende especialmente para poder consultar datos relativos a la condición de desempleado, el cobro de prestaciones o subsidios por desempleo, El Centro Base de Discapitados para aquellos que quieran hacer valer su condición de discapacidad y el Centro de la Mujer para la acreditación de la condición de mujer Víctima de violencia de género.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, a los efectos de acreditar la experiencia laboral, en los que deberá figurar la categoría en la que ha sido contratado y la duración de los mismos.
- Títulos o certificados de los cursos formativos a los efectos de acreditar la formación en los que aparezcan el número de horas efectivamente realizadas
- Para acreditar la situación de desempleo, tarjeta de demandante o certificado emitido por el Servicio Público de Empleo. Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III autorizando al Ayuntamiento de Cuenca para su consulta, y marca esta condición en la instancia.
- Para acreditar la no percepción de subsidios ni prestaciones, en caso de encontrarse en situación legal de desempleo, Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo. Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III autorizando al Ayuntamiento de Cuenca para su consulta.
- En el caso de personas con discapacidad, para acreditar las condiciones de participar a que se refiere la Base 5ª, apartado 1.B, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser igual o superior al 33 % para poder ser tenida en cuenta.

- La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

#### **DÉCIMA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Una vez valorada la documentación presentada, el Tribunal de Selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- Constituida la Bolsa de Trabajo conforme a las presentes Bases, se utilizará cuando fuera precisa la realización de contrataciones laborales temporales para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, con cargo al Plan Corresponsables.

2.-La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de ese momento y hasta el 30 de Junio de 2022, pudiendo dar continuidad a la misma en años sucesivos, en función de la vigencia o/y prórroga del Plan Corresponsables.

3.-El orden de las personas candidatas en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

4.-Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los/as integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. El/la aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad, etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

5.-Si no se lograra contactar con los/as candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, sms, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de



comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6.- Los/as aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en horario de 9 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7.- Se penalizará en bolsa durante un plazo de 6 meses, mediante Resolución de Alcaldía, a los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados/as, no comparecieren ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

8.- Aquellos/as integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptasen el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 5 anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico





acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

9.- Cuando una persona sea contratada para sustituir a otra, o por necesidad del servicio, por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

#### **UNDÉCIMA: NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la convocatoria, las contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DUODÉCIMA: RECURSOS**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Cuenca a 1 de Abril de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Darío F. Dolz Fernández

FECHA DE FIRMA: 01/04/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: F8DFE16A2Z7DD1972F6941C5C0D4DB325C7BDADC

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE

NOMBRE:  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC25ED72D4620F7A047A8



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES AYUNTAMIENTO DE CUENCA

<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>D.N.I</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>DOMICILIO /PROVINCIA</b>		<b>C.POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>TELÉFONO</b>			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

EMAIL

DESEMPLEADO/A.....SI  NO

En caso de estar desempleado/a

COBRO PRESTACIÓN O SUBSIDIO ..... SI  NO

DISCAPACIDAD.....SI  NO  PORCENTAJE.....%

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos contenidos en esta instancia, y al mismo tiempo AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA a comprobar los datos necesarios a que se refiere el Anexo III

En Cuenca, a.....de.....de 202..

La persona solicitante

Firma obligatoria

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos consignados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos contenidos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Ayuntamiento de Cuenca. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación es [pactolocal@cuenca.es](mailto:pactolocal@cuenca.es)



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### PLAN CORRESPONSABLES CASTILLA LA MANCHA

##### SOLICITANTE

D/Dª.....

con D.N.I.....,

##### **Declaro bajo juramento:**

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades autónomas o a las Entidades locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Que no tengo impedimento ni físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado, objeto de la presente convocatoria.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cuenca, a        de        de 202

Firma Obligatoria. Fdo.-.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 01/04/2022 F8DFE16A27DDE1972F6941C5C0D4DB325C7BDADC

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC25ED72D4620F7A047A8





### ANEXO III

## **AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN COMO CUIDADOR/A EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE CASTILLA LA MANCHA**

SOLICITANTE.....con

D.N.I.....,

Autorizo al Ayuntamiento de Cuenca para que a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha compruebe la veracidad de la documentación aportada o que el Tribunal considere necesarios a la hora de valorar las solicitudes o efectuar la contratación, y más concretamente los datos siguientes:

- 1.- Datos relativos a la situación legal de desempleo así como la percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
- 2.- Esta autorización se extiende a la obtención de datos sobre aptitud para el puesto de trabajo ante el Centro Base de Discapacitados, en caso de aquellos/as candidatos/as que acrediten discapacidad o ante el Centro de la Mujer para aquellas candidatas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia de género.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

En Cuenca a            de            de 2022

FIRMA OBLIGATORIA

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 01/04/2022 F8DFE16A27DDE1972F8941C5C0D4DB325C7BDADC

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC25ED72D4620F7A047A8

